



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ CUNDINAMARCA

Ubaté, Veinte (20) De Noviembre De Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
RADICACIÓN	258433184001-2022-00045-00
DEMANDANTE	LIZETH DAYANA MÉNDEZ LÓPEZ
DEMANDADO	JOHN ALEXÁNDER MONROY CASTIBLANCO

Reconoce a la Dra. Luz Dary Ortiz Sepúlveda como apoderada judicial de John Alexander Monroy Castiblanco, en la forma y términos indicados en el memorial poder aportado al presente proceso.

Teniendo en cuenta la formulación de la nulidad, y dando aplicación a lo dispuesto por el Art. 129 y 133 del C.G.P., habrá de correrse traslado a la parte demandante de la nulidad alegada por la parte demandada, por el término de tres (3) días.

Una vez vencido ingresen las diligencias al Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE.

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
JUEZ